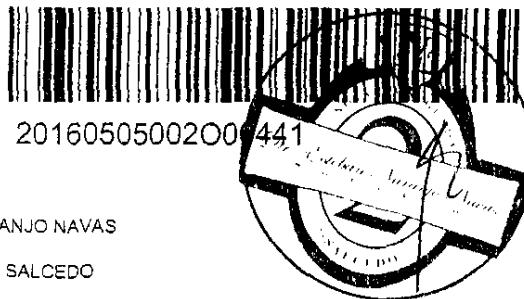


Factura: 001-002-000011237



20160505002000441

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

RAZÓN MARGINAL N° 20160505002000441

MATRIZ	
FECHA:	7 DE ABRIL DEL 2016, (11:21)
TIPO DE RAZON:	APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	330

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALO LAGUAQUÍA SEGUNDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0501407779
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	330

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO



R.U.C.: 0502186349001

FACTURA

No. 001-002-000011237

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

070420161122090502186349001594423165



FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN 07/04/2016 11:22:09.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0704201601050218634900120010020000112370001120416



WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARIA SEGUNDA - COTOPAXI - SALCEDO

Dirección Matriz: VICENTE LEÓN S/N Y GARCÍA MORENO

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: SEGUNDO ALEJANDRO CALO LAGUAQUIZA RUC / CI: 0501407779

Fecha Emisión: 07/04/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(5) RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)	91.50	0	91.50
SUBTOTAL 12%						91.5
SUBTOTAL 0%						0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA						0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS						91.50
DESCUENTO						0
ICE						0
IVA 12%						10.98
PROPINA						0
VALOR TOTAL						102.48

Información Adicional

Matrizador WASHINGTON JAVIER NÚÑEZ YAPUD

NÚMERO DE LIBRO 20160505002000441

Email Cliente notariasegundasalcedo97@gmail.com

Factura: 001-002-000008387



20160505002P00330

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

EXTRACTO



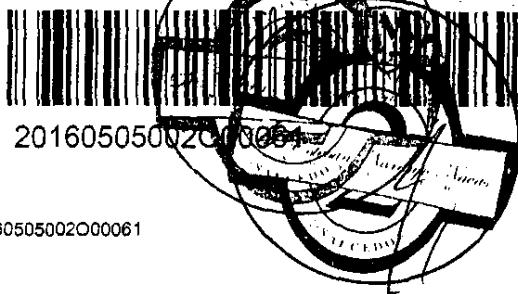
Escritura N°:	20160505002P00330						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2016, (15:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALO LAGUAQUIZA SEGUNDO ALEJANDRO	REPRESENTANTE A	CEDULA	0501407779	ECUATORIANA	GERENTE	COMPANIAS DE TRANSPORTES SALCECOMRUTAS S. A.
Natural	CALO CALO SEGUNDO PASCUAL	REPRESENTANTE A	CEDULA	0501663298	ECUATORIANA	PRESIDENTE	COMPANIAS DE TRANSPORTES SALCECOMRUTAS S. A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
COTOPAXI	SALCEDO	SAN MIGUEL DE SALCEDO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO-NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

Factura: 001-002-000008388

20160505002000061



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160505002000061

NOTARIO/OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON SALCEDO
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2016, (15:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALO LAGUAQUIZA SEGUNDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501407779
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



NARANJO NAVAS WILSON ESTEBAN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO

Dirección Matriz: VICENTE LEÓN S/N Y GARCÍA MORENO

Dirección Sucursal: VICENTE LEÓN S/N Y GARCÍA MORENO

Contribuyente Especial Nro 0000

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 0502186349001

FACTURA

No. 000008388

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

FECHA Y HORA DE NO ENVIADO
AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: 1

CLAVE DE ACCESO

1801201601050218634900120010020000083880000834718



Razón Social / Nombres y

COMPAÑIAS DE TRANSPORTES
SALCECOMRUTAS S. A.

RUC / CI:

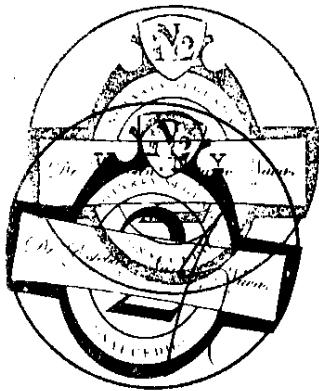
Fecha Emisión: 18/01/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	RAZÓN COPIAS DE ARCHIVO A PARTIR DE LA TERCERA COPIA	5,12	0,00	5,12
		1	OTORGAMIENTO COPIAS DE ARCHIVO	14,00	0,00	14,00

Información Adicional

SUBTOTAL 12%	14,00
SUBTOTAL 0%	0,00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	14,00
DESCUENTO	0,00
ICE	0,00
IVA 12%	2,30
PROPINA	0,00
VALOR TOTAL	21,42



1

2

13

4

5

6

7 CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
8 ESTATUTOS SOCIAL

9

10 OTORGADO POR:

11 COMPANIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS
12 SALCECOMRUTAS S. A.

13

14 CUANTÍA:

15

INDETERMINADA

16

17 DI 2000 COPIAS

18

19 En la ciudad y cantón San Miguel de Salcedo, provincia
20 de Cotopaxi, hoy día DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL
21 DIECISEIS, ante mí, DOCTOR WILSON ESTEBAN NARANJO
22 NAVAS, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN, comparece a la
23 celebración de este instrumento público, los señores
24 SEGUNDO ALEJANDRO CALO LAGUAQUIZA Y SEGUNDO PASCUAL
25 CALO CALO, en su calidad de Gerente y Presidente,
26 respectivamente, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

1 AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S. A.,
2 conforme lo justifican con los nombramientos que se
3 adjunta como documentos habilitantes. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados
6 en esta ciudad, con capacidad legal para contratar y
7 obligarse, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a
8 escritura pública la minuta que me presentan y cuyo
9 tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese
11 incorporar una de la que conste él, **CAMBIO DE NOMBRE,**
12 **DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL,** de la
13 Compañía **DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS**
14 **SALCECOMRUTAS S. A.**, conforme a las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecientes: A la celebración
16 de la presente escritura comparecen el señor Segundo
17 Alejandro Calo Laguaquiza y Segundo Pascual Calo Calo
18 en su calidad de Gerente y Presidente respectivamente
19 de la Compañía **DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN**
20 **CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S. A.**, conforme lo justifico
21 con los nombramientos que acompañan, los
22 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, de estado
23 civil casado, con domicilio en la ciudad de San Miguel
24 de Salcedo, legalmente capaces y declaran su voluntad
25 de otorgar el **CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y**
26 **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA** de acuerdo

1 al presente instrumento.- SEGUNDA.- Antecedentes a la
2 La Compañía DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS
3 SALCECOMRUTAS S. A., se constituyó con domicilio en la
4 parroquia San Miguel, cantón Salcedo, Provincia de
5 Cotopaxi con un capital de DOS MIL CIEN DOLARES,
6 (2.100USD) mediante Escritura Pública celebrada el
7 treinta de septiembre del dos mil ocho, ante el
8 Notario Segundo del cantón Salcedo Abogado Wilson
9 Humberto Cepeda Villarroel, e inscrita en el Registro
10 de la Propiedad y Mercantil del cantón Salcedo el
11 trece de noviembre del dos mil ocho, bajo la partida
12 número TRECE (13); b).- La Junta Universal de
13 Accionistas, en sesión celebrada el nueve de enero del
14 dos mil dieciséis, resolvió el CAMBIO DE NOMBRE, DE
15 OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL de la
16 compañía, conforme consta del acta que se agrega; c).-
17 La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución
18 número 006-RE-005-2015-ANT, con fecha treinta de
19 diciembre del año dos mil quince, RESUELVE otorgar
20 informe FAVORABLE para que la Compañía de Transporte
21 Mixto denominada TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS
22 SALCEDO-COMRUTAS S. A., con domicilio en el cantón
23 Salcedo, provincia de Cotopaxi, REFORME EL OBJETO
24 SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE Y EL ESTATUTO, de acuerdo a
25 la resolución que agregamos como habilitante.
26 TERCERO.- Con los antecedentes antes expuestos

1 comparecen los señores Segundo Alejandro Calo Laguaquiza
2 y Segundo Pascual Calo Calo en su calidad de Gerente y
3 Presidente, respectivamente, de la Compañía DE
4 **TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.**
5 A. y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta
6 Universal de accionistas y la Resolución de la Agencia
7 Nacional de Tránsito declara: a) Que se reforma el
8 actual nombre de la Compañía DE TRANSPORTES
9 AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S. A., por la
10 de TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO - COMRUTAS S.
11 A., **POR LO QUE EN SU ARTICULO UNO**, el mismo que en
12 adelante dirá: ARTICULO 1: NOMBRE.- El nombre de
13 Compañía es: TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO -
14 COMRUTAS S. A.; b).- El **ARTICULO 3.- DEL OBJETO SOCIAL**
15 **DE LA COMPAÑÍA.**- Dirá: La compañía tendrá como objeto
16 social exclusivo la prestación de servicio de Transporte
17 COMERCIAL MIXTO, como ordenan los Artículos cincuenta y
18 siete y setenta y nueve reformados de la ley Orgánica de
19 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en
20 concordancia con el Artículo sesenta y dos numeral
21 cinco del Reglamento General; sujetándose además a las
22 disposiciones de la LOTTTSV, sus Reglamentos y
23 Disposiciones que emitan los Organismos
24 competentes. Para cumplir con su objeto social la
25 compañía podrá suscribir toda clase de contratos
26 civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Además si



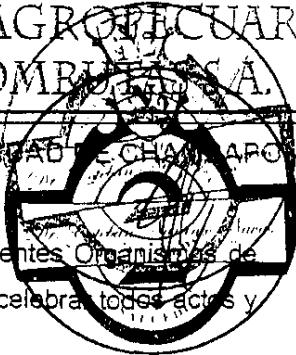
1 para efectos de la prestación de servicio, se
2 cumplir con las normas de seguridad, ~~el manejo~~ ~~el manejo~~
3 ambiente u otras establecidas por ~~el administrador~~
4 competentes, deberán cumplirlo en la forma previa. A
5 continuación, **Incorpórense, además en el estatuto a**
6 **reformar, las siguientes disposiciones:** Reformando el
7 Artículo Veinte, que dirá: Los títulos habilitantes
8 que reciban la Compañía de Transporte Comercial Mixto
9 para la prestación de servicio, serán autorizados por
10 la Agencia Nacional de Regulación y Control de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La
12 Dirección Administrativa Provincial de Tránsito de
13 Cotopaxi; los GADs Municipales que hayan asumido sus
14 competencias; y, no constituyen títulos habilitantes
15 de propiedad ni todo ni en parte, por consiguiente no
16 son susceptibles de negación". El Artículo veintiuno,
17 que dirá: La reforma del estatuto, aumento o cambio de
18 unidades, variación de servicio y más actividades de
19 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
20 compañía previo informe favorable de la Agencia
21 Nacional de Regulación y Control de Transporte
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, La Dirección
23 Administrativa Provincial de Tránsito de Cotopaxi y
24 los GADs que hayan asumido sus competencias".- El
25 Artículo veintidós dirá: La compañía en todo lo
26 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se

1 someterá a la ley Orgánica de Transporte terrestre,
2 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las
3 regulaciones que sobre esta materia dictaré la Agencia
4 Nacional de Regulación y Control de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Tres. Comunicar
6 la presente Resolución a los Organismos competentes,
7 para su ejecución, registro y control, a fin de que
8 conforme con las disposiciones legales y
9 reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma
10 de Estatuto Solicitado. **CUARTA:** Cuantía.- La cuantía
11 por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA:** La
12 Compañía declara que hasta la presente fecha no es
13 contratista del Estado, ni de ninguna de sus
14 instituciones.- **SEXTA:** Documentos Habilitantes.- Acta
15 de la Junta Universal de accionistas de la Compañía,
16 Nombramiento de Gerente y Presidente, respectivamente,
17 de la Compañía, Reserva de Denominación y la
18 Resolución número 006-RE-005-2015-ANT emitida por
19 la Agencia Nacional de Tránsito. Usted Señor Notario,
20 se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la plena validez del presente instrumento
22 público. (**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES**
23 **ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR**
24 **LEGAL**).- Minuta que está firmada por el Doctor
25 Willián Tipanquiza Escobar, con matrícula
26 profesional número cero cinco guión dos mil seis



COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS - SALCEDO COMBUSTIBLES S.A.

RESO. N° 028 - CJ - 005 - 2008 CNTTT - COMUNIDAD DE CHAMARONGO
SALCEDO - ECUADOR



Salcedo, provincia de Cotopaxi conforme autorización de los competentes Organismos de Tránsito, b).- En cumplimiento de su Objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Redacción propuesta.- ARTÍCULO 3: OBJETO SOCIAL.

La compañía se dedicara exclusivamente al servicio de transporte MIXTO en camionetas doble cabina a nivel intrancantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Redacción Final.- ARTICULO3: OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá como objeto social exclusivo la prestación de servicios de Transporte COMERCIAL MIXTO, como ordenan los Arts. 57 y 79 reformados de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 62 numeral 5.- del Reglamento General; sujetándose además a las disposiciones de la LOTTTSV, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Además si para efectos de la prestación de servicios deberán cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por Autoridades competentes, deberán cumplirlo en la forma previa.

2.- Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

El Art. 20.- actual decía: Los permisos de operación que la compañía reciba para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

Y Ahora dice: el Art. 20.- Los títulos habilitantes que reciban la Compañía de Transporte Comercial Mixto para la prestación de servicio, serán autorizados por la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La Dirección Administrativa Provincial de Transito de Cotopaxi; los GADs Municipales que hayan asumido sus competencias; y, no constituyen títulos habilitantes de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negación"

El Art. 21.- actual decía: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.-

Y Ahora el Art. 21 dice: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, La Dirección Administrativa provincial de Transito de Cotopaxi y las GADs que hayan asumido sus competencias."

El Art. 22 anterior decía: La compañía en todo lo relacionado al tránsito y transportes terrestres se someterá a la Ley de Transito vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaran los organismos competentes de transito.-

Y ahora dirá el Art. 22.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaré la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial".

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatuto Solicitado.

Puesto en consideración la propuesta del señor Alberto Tercero, el señor Presidente Pascual Calo, otorga un receso de treinta minutos y después consulta a la sala si existe una sugerencia sobre la moción expuesta o existe otra alternativa para ser considerada, al no existir otra, proceden a tomar votación, y en forma unánime aprueban en su totalidad la propuesta considerada de reformar los Arts. 1, 3, 20, 21 y 22 de la Escritura de Constitución.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Sin haber nada más que tratar el señor Presidente Pascual Calo miciona si aprobamos la presente acta y de manera unánime los presentes apoyan en su totalidad y resuelven aprobar el acta, para constancia suscriben todos los presentes conjuntamente con el Presidente y Secretario señores Pascual Calo Calo y Segundo Alejandro Calo Laguaquiza, y a través del señor Presidente da por terminado la junta siendo las 19h00 en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Atentamente,

**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES
AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A."**

Salcedo, a 12 de agosto del 2014

Señor
Segundo Alejandro Calo Laguaquiza
Presente.-

Estimado Señor:

La misma asamblea que eligió al gerente y presidente respectivamente decidieron realizar un alcance al nombramiento por el tipo de redacción solicitada por la Superintendencia de Compañías.

En la Junta de accionistas realizada el martes 8 de abril del 2014, ha sido elegido para que desempeñe en el cargo de Gerente de la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.", para el periodo de dos años, para que represente legal, judicial o extrajudicial y las demás funciones señaladas dentro de la escritura de Constitución y la Ley de Compañías.

La compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.", se constituyó mediante escritura pública de 30 de septiembre del 2008, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Salcedo, Abogado Wilson Humberto Cepeda Villarroel.

Atentamente,

Pascual Calo
Segundo Pascual Calo
C.C. 050166329-8
PRESIDENTE
Salcedo, a 12 de agosto del 2014



ACEPTACION

Acepto el nombramiento de Gerente de la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A."

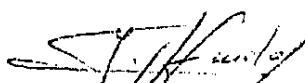
Segundo Alejandro Calo Laguaquiza
Sr. Segundo Alejandro Calo Laguaquiza
C.C. 050140777-9.

Salcedo a, 12 de agosto del 2014.



Notario 5º de Salcedo, cantón, Salcedo, de acuerdo a la facultad prevista en el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DA FE, que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue presentado, el 12 de Agosto 2014.
Salcedo, a 12 de Agosto 2014.
Wilson Humberto Cepeda Villarroel
NOTARIA

CERTIFICO: Que el alcance a los nombramientos de: GERENTE y PRESIDENTE, de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.", que antecede se encuentra legalmente inscrito en esta fecha en el tomo de NOMBRAMIENTOS del libro de CONTRATOS VARIOS, bajo partida número 48 con fecha 29 de Agosto de 2014.



Dr. Franklin Teneda Z.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO



NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.

Salcedo a 09 de octubre del 2015

Señor
Segundo Pascual Calo Calo
Presente.-

Estimado Señor:

Por medio del presente tengo el agrado de comunicarle que en junta de accionistas realizada el martes 06 de octubre del 2015, usted ha sido elegido para el desempeño en el cargo de Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A. para el periodo de dos años, para que desempeñe las funciones señaladas en el estatuto.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A. se constituyó mediante escritura pública de 30 de septiembre del 2008, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Salcedo, Abogado Wilson Humberto Cepeda Villarroel e inscrita en el registro de la propiedad el 13 de noviembre del 2008 bajo el número 13.

Atentamente,

Segundo Alejandro Calo Laguaquiza
C.C. 050140777-9
GERENTE
Salcedo, a 09 de octubre del 2015



ACEPTACION

Acepto el nombramiento de Presidente de La COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.

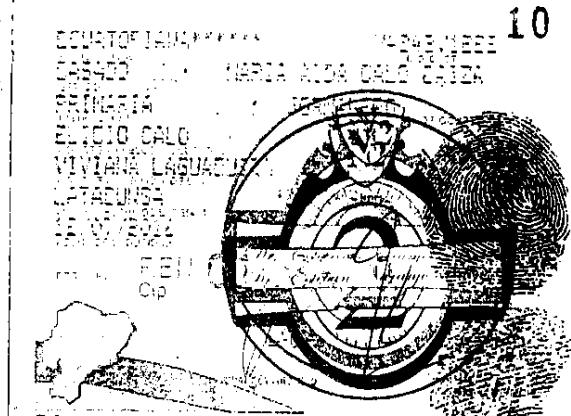
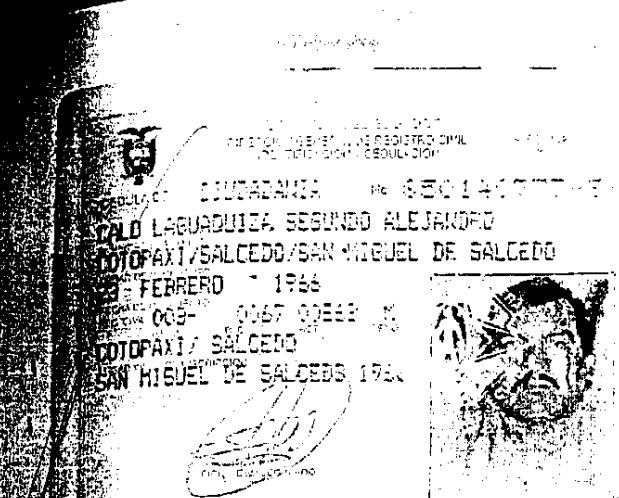
Paolo
Sr. Segundo Pascual Calo Calo
C.C. 050166329-8
PRESIDENTE
Salcedo a, 09 de octubre del 2015.

CERTIFICO: Que el nombramiento de PRESIDENTE, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A., que antecede queda inscrito en esta fecha en el tomo de NOMBRAMIENTOS del libro de CONTRATOS VARIOS, bajo partida número 70 con fecha 09 de Noviembre de 2015.

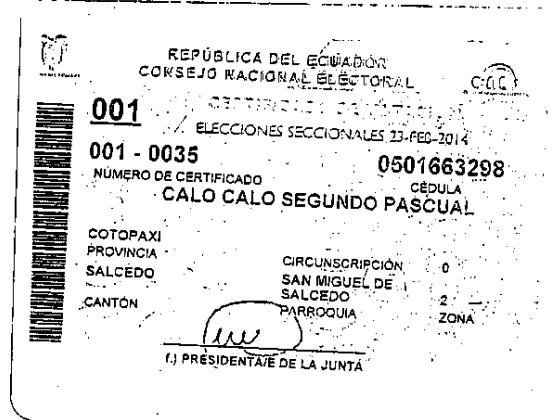
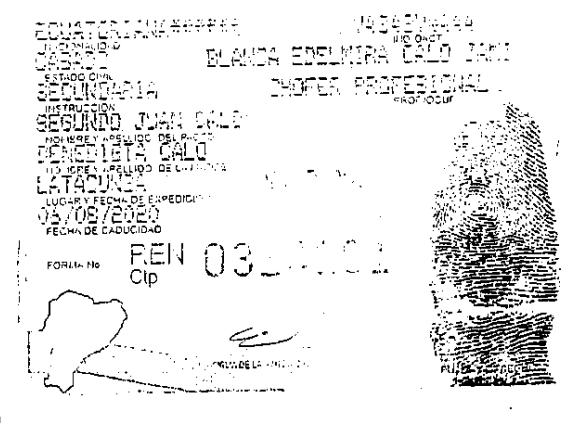
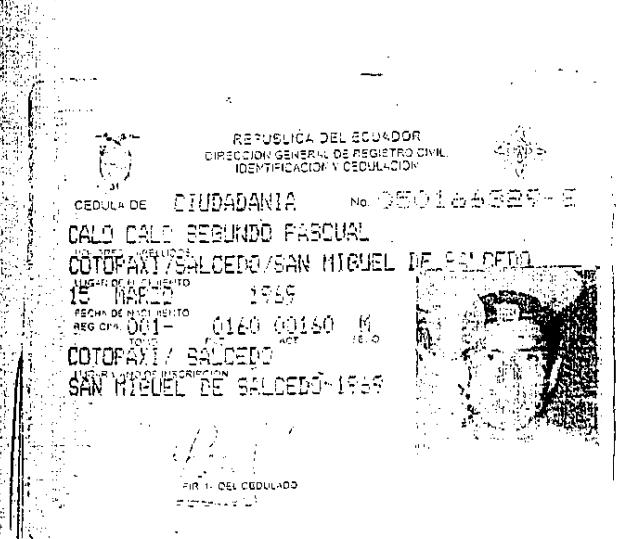
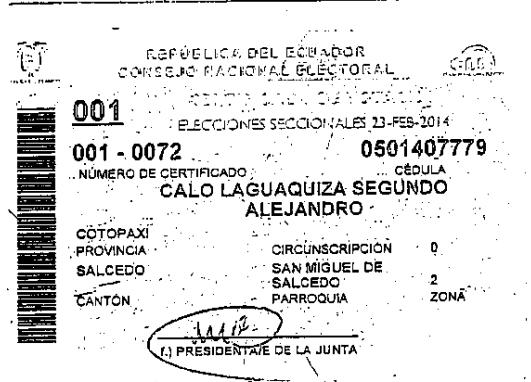
Dra. Patricia Veintimilla

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO





0929634



1. .guión diecinueve del Foro de Abogados del Consejo de la
2. Judicatura. Para el otorgamiento del presente instrumento
3. público, se observaron todos los mandatos y preceptos
4. legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el
5. Notario, se ratifican en ella y firman en unidad de acto
6. con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe;

7

8



9 f) SEGUNDO ALEJANDRO CALO MACHUQUIZA

10 C. C. 050140777-9

11



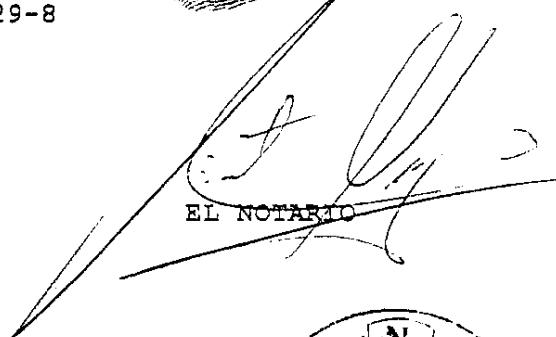
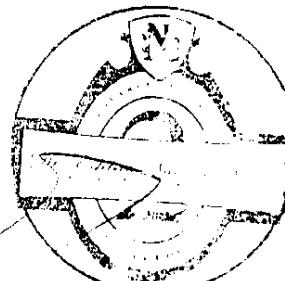
12 f) SEGUNDO PASCUAL CALO MACHUQUIZA

13 C. C. 050166329-8

14

15

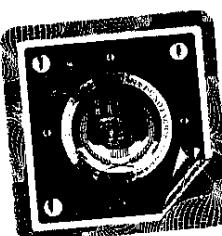
16


EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO
Ratifico la firma de la escritura particularizada que se ha de
dejar en la oficina de la que responde el mencionado notario
y que se ha de registrar en el Registro de la Propiedad
y en el Registro de la Placencia Pública

Dr. Esteban Marañón Naras

NOTARIA
SEGUNDA
DEL CANTON
SALCEDO



ZON: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO. - ~~Confecto~~
fecha y al margen de la matriz de la escritura pública
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SALCECOMRUTAS S. A. TOME NOTA
DEL CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIAL OTORGADA POR LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S. A. DE FECHA
DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI DOCTOR
WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
SALCEDO.- Salcedo a, dieciocho de Enero del dos mil
dieciseis.

EL NOTARIO

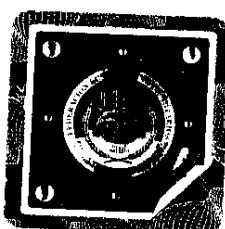
Wilson Esteban Naranjo Navas
N^o 2
NOTARIA
SEGUNDA
DEL CANTON
SALCEDO

ZON: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO. - ~~Comisionado Notarial~~
fecha y al margen de la matriz de la escritura ~~publica de constitucion~~
CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIAL, otorgada el dieciocho de enero del ~~dos mil~~
dieciséis, ante mí, DOCTOR WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SALCEDO; y, al margen de la
matriz de la escritura pública de constitución de **COMPANIA**
SALCECOMRUTAS S. A., otorgada el treinta de septiembre del
dos mil ocho, ante el ABOGADO WILSON HUMBERTO CEPEDA
VILLARROEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SALCEDO, TOME NOTA
DE LA RESOLUCION No. SCVS.IRA.2016.078, DE APROBACION DEL
CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES
AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A. A TRANS
"CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A., de fecha
veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, dictada por la
Doctora Mónica Martínez Durán, Intendenta de Compañías de
Ambato.- Salcedo a, siete de Abril del ~~dos mil~~ dieciséis.

EL NOTARIO

Dr. Esteban Naranjo Navas

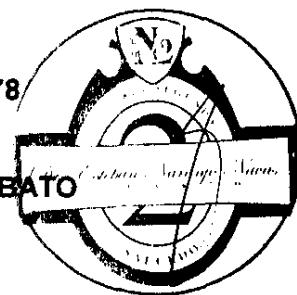
NOTARIA
SEGUNDA
DEL CANTON
SALCEDO





RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.078

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO



CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón San Miguel de Salcedo, el 18 de enero de 2016, que contiene el cambio de denominación y reforma de estatuto de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.**,

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.**, se constituyó con domicilio en el cantón San Miguel de Salcedo provincia de Cotopaxi, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón San Miguel de Salcedo, el 30 de septiembre de 2008, y se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón, el 13 de noviembre de 2008;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2016-048-M y SCVS-IRA-COAC-MJHG-2016-043-M, de 21 de marzo de 2016, certifican que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.**, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS.IRA.IJ.2015.075 de 21 de marzo de 2016, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A. a TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A. y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A., y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A. a TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que el Notario Segundo del cantón San Miguel de Salcedo tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón San Miguel de Salcedo, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 21 de marzo de 2016.


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Elaborado por:	SSP	
Expediente: 36516		
Trámite: 2361		



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO

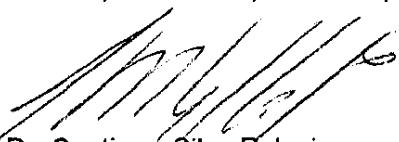


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

14

RAZÓN.- Ambato, miércoles seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016), lazo 1108. En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCVS.IRA.2016.078 de 21 de marzo de 2016, en la cual se aprueba el cambio de denominación de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMPAÑIAS S.A.** siento por tal que se han realizado tres publicaciones del extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la referida compañía, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los días veinte y uno (21), veinte y dos (22) y veinte y tres (23) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Hasta la presente fecha no se ha recibido notificación legal alguna de oposición, ni esta Intendencia Regional ha sido notificada por juez competente, por lo que cumplidos los plazos legales establecidos en la Ley de Compañías, es procedente continuar con el trámite presentado por la compañía.


Dr. Santiago Silva Palacios
DELEGADO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO

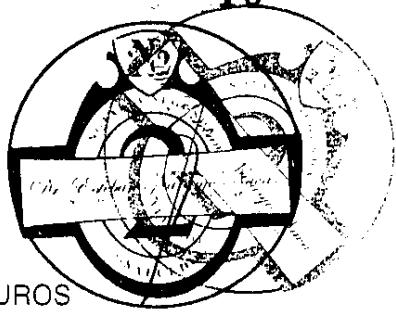
CERTIFICO: Que el CAMBIO DE NOMBRE, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL, DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE OMNIBUS
TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S... que interviene queda legalmente inscrita en el Libro de REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS MERCANTIL a mi cargo, Bajo la Partida N° 1 - 2016

San Miguel de Salcedo 15 de Abril del 2016.

San Miguel
Dr. G.N. Germánico Salazar Tipaniasig
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO (E).

NOTARIA SEGUNDA.- El documento que antecede
en su firma incluida esta es igual a la copia
certificada que se me exhibe y pone a la vista y en
firma de ello certifico la presente COMPULSA.

15/4/2016
Dr. Germánico Salazar Tipaniasig
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2016 12:00 AM

7731469

NÚMERO DE RESERVA: 7720984

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0591717545001 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

36610, COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2016 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 006-RE-005-2015-ANT
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE Y DEL ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.";

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2015-2755, de 10 de noviembre de 2015, suscrita por el Gerente General de la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.", con domicilio en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, se solicita la aprobación de la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social y cambio de nombre, la misma que fue aprobada mediante acta de la junta extraordinaria de accionistas de la compañía de 17 de octubre de 2015;

Que, la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.", es una persona jurídica aprobada mediante Resolución No. 08.A.DIC.00444, de 29 de octubre de 2008, suscrita por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato;

Que, la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite a la Ingeniera Verónica Zurita Orrego, Directora de Títulos Habilitantes Subrogante, el memorando No. ANT-DPC-2015-1552, de 27 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 24-DAJ-005-RE-2015-ANT-AJ, de 24 de noviembre de 2015 y Informe Técnico No. 105-005-DTH-2015-ANT-DPC, de 25 de noviembre de 2015 y, en los que se recomienda se emita informe previo favorable para que la cooperativa de transporte de carga liviana "COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A." reforme el estatuto;

RESOLUCIÓN No. 006-RE-005-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUERO Y 1096
SECTOR LA PULIDA, FERLÉPO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.GOB.EC

Agencia
Nacional
de Tránsito
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDE
COMPLETO DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN
Latacunga, 11-01-2016

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Declarar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobar los informes previos para la reforma de estatutos de toda compañía y cooperativa de transporte terrestre"; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR informe **FAVORABLE** para que la compañía de transporte mixto denominada "**TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTA SALCEDO-COMRUTAS S.A.**", con domicilio en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, REFORME EL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE Y EL ESTATUTO, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- ARTÍCULO 1: NOMBRE

El nombre de la compañía que se constituye **COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.**

Redacción Propuesta.- ARTÍCULO 1: NOMBRE

Aceptada por la superintendencia de compañías (Artículo 1.-) **TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTA SALCEDO-COMRUTAS S.A.**

Redacción Final.- ARTÍCULO 1: NOMBRE.-

TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTA SALCEDO-COMRUTAS S.A.

Redacción Actual.- ARTÍCULO 3: OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía es dedicarse: a).- Brindar servicios de transporte de carga de productos agrícolas y pasajeros en camionetas, en la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi conforme la autorización de los competentes Organismos de Tránsito b).- En cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

Redacción Propuesta.- ARTÍCULO 3: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de transporte MIXTO en camionetas doble cabina a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus

RESOLUCIÓN No. 006-RE-005-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARCELA
SUAREZ Y JOSE SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREYPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIRMADO CON FIRMA AUTENTICA DE LA COPIA QUE REPRODUCE EN LOS
ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
Latacunga, 20 de junio de 2016
Sra. Directora

Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Redacción Final.- ARTÍCULO 3: OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá como objeto social exclusivo la prestación del servicio de Transporte COMERCIAL MIXTO, como ordenan los Arts 57 y 79 reformados de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; en concordancia con el Art. 62 numeral 5.- del Reglamento General; sujetándose además a las disposiciones de la LOTTTSV, sus Reglamentos y Disposiciones, que emitan los Organismos competentes. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Además si para efectos de la prestación del servicio deberán cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por Autoridades-competentes, deberán cumplirlo en forma previa.

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la Compañía de Transporte Comercial Mixto para la prestación del servicio, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La Dirección Administrativa Provincial de Tránsito de Cotopaxi; los GADs municipales que hayan asumido sus competencias; y, no constituyen títulos habilitantes de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, La Dirección Administrativa Provincial de Tránsito de Cotopaxi o los GADs que hayan asumido sus competencias."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatuto solicitado.

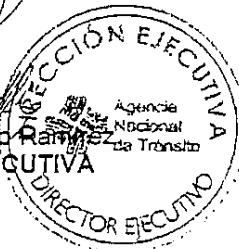
3	RESOLUCIÓN No. 006-RE-005-2015-ANT
"COMPANÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A."	
DIRECCIÓN: AV. MARISCAL BENÍTEZ, JOSÉ J. SÁNCHEZ SECTOR LA PIEDRA, CODIGO 19200 QUITO - ECUADOR WWW.DTJ.DTN.GC	

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES FIEL
REPRODUCCIÓN DE LA FIRMA DEL D. G. DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA COTOPAXI

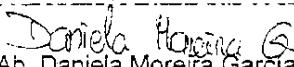
4. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 DIC 2015

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

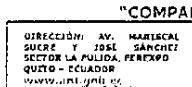

Ab. Daniela Moreira García

DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Nezario

RESOLUCIÓN N°. 006-RE-005-2015-ANT
"COMPANÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A."

2016



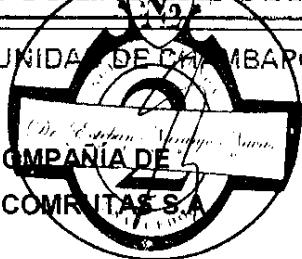


19

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS
EN CAMIONETAS - SALCECOMRUTAS S.A.**

RESO. N° 028 - CJ - 005 - 2008 CNTT - COMUNIDAD DE CHAMBAONGO
SALCEDO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A.**



Los socios accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A. instalados en la sede de la operadora ubicada en la Vía Salcedo – Tena, Kilómetro 10 de la Comuna Chambapongo de la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, hoy día sábado 09 de enero del 2016, a las 14H00, en vista que todos se encuentran presentes de acuerdo a la normativa del Art. 238 de la Ley de Compañías se constituyen en junta universal para tratar sobre el cambio de nombre, de objeto social y reforma de estatutos de la Compañía, previa convocatoria personal directa para los compañeros socios y al señor Comisario Manuel Quispe Quispe, luego del conversatorio deciden que sea dirigido por el señor Segundo Pascual Calo Calo en calidad de Presidente y el señor Segundo Alejandro Calo Laguaquiza, en calidad de Secretario, y deciden establecer el siguiente orden del día:

- 1.- Saludo del señor Presidente;
- 2.- Verificación de los asistentes;
- 3.- Información y aprobación de la Resolución de cambio de nombre, de objeto social y reforma de estatutos de la Compañía, otorgada por la Dirección de la Agencia Nacional de Tránsito;
- 4.- Finalización de la junta;

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Presidente de la Compañía Segundo Pascual Calo Calo, da la bienvenida y agradece la comparecencia de todos los socios, manifestando que esta reunión es muy importante para el desarrollo de nuestra Compañía en vista que hemos conseguido un gran logro en la Agencia Nacional de Tránsito, que informara oportunamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Con relación a este punto del orden del día el señor Presidente Pascual Calo pide la intervención del señor Secretario Segundo Alejandro calo Laguaquiza para que pase lista, quien verifica la asistencia de los socios a la Junta Universal y comprueban la asistencia total, es decir contando con el quórum legal de acuerdo a la normativa, quienes se encuentran al momento con el total del capital pagado.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Con relación al tercer punto del orden del día el

señor Presidente Pascual Calo nuevamente agradece la presencia de los socios y dice que me es grato informarle que hemos recibido una respuesta favorable a nuestro pedido por la Dirección de la Agencia Nacional de Tránsito de otorgarnos la autorización para Reformar el Objeto Social, Cambio de Nombre y del Estatuto, reformando los Artículos 1, 3, 20, 21 y 22 de la escritura de constitución, para lo cual pone en consideración de la asamblea dando lectura íntegra de la mencionada resolución para conocimiento de la junta y luego de la lectura del documento, el señor Presidente Pascual Calo quien dirige la asamblea pide si alguien de los presentes tiene alguna moción para que lo proponga, acto seguido pide la palabra el señor Alberto Tercero y dice: que siendo este un requisito trascendental para suscribir la escritura de reforma del Objeto Social, Cambio de Nombre y del Estatuto, pone en consideración de la asamblea que se discuta y resuelva el cambio de denominación porque al momento se llama Compañía de Transportes Agropecuarios en camionetas SALCECOMRURAS y en el futuro dirá: TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A. por tal razón se reforma el ARTICULO 1; así como también se cambiará el objeto social, por tal razón se reforma el Art. 3; y por ultimo a sugerencia de la Agencia Nacional de Transportes se reforma los Arts. 20, 21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Compañía, resuelto en Resolución No. 006-RE-005-2015-ANT, en la siguiente forma:

El Artículo UNO:

1).- OTORGAR informe FAVORABLE para que la Compañía de transporte mixto denominada "TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A." con domicilio en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, REFORME EL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE Y EL ESTATUTO, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- Art. 1: NOMBRE

El nombre de la Compañía que se constituye COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS EN CAMIONETAS SALCECOMRUTAS S.A,

Redacción propuesta.- ARTÍCULO 1: NOMBRE

Aceptada por la superintendencia de compañías (Artículo 1.-) TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO-COMRUTAS S.A.

Redacción Final.- ARTICULO 1: NOMBRE

TRANS "CIA" CAMIONETAS MIXTAS SALCEDO- COMRUTAS S.A.

Redacción Artículo 3: OBJETO SOCIAL.-

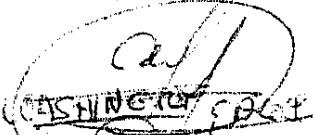
El objeto social de la compañía es dedicarse: a).- Brindar servicios de transporte de carga de productos agrícolas y pasajeros en camionetas, en la parroquia San Miguel, cantón



COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS
EN CAMIONETAS - SALCECOMRUTAS S.A.

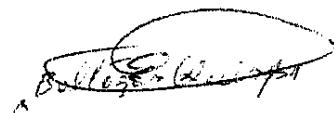
RESO. N° 028 - CJ - 005 - 2008 CNTT - COMUNIDAD DE CHAMBAONSO
SALCEDO - ECUADOR

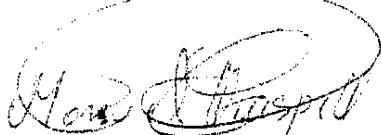
Atentamente,


WASHINGTON W. CALO JAMI
C.C. 050171892-8


SEGUNDO A. CALO LAGUAQUIZA
C.C. 050140777-9

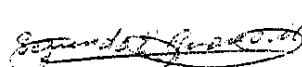

SEGUNDO H. LAGUAQUIZA CALO
C.C. 050194497-9

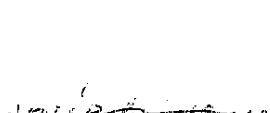

SEGUNDO B. QUISPE CALO
C.C. 050119241-3

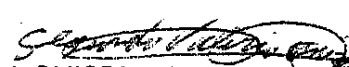

MANUEL QUISPE QUISPE
C.C. 050183504-5

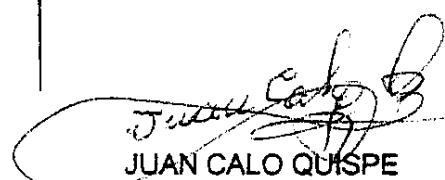

SEGUNDO P. CALO CALO
C.C. 050166329-8

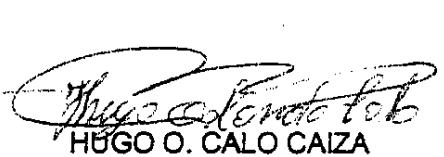

SEGUNDO B. LAGUAQUIZA CALO
C.C. 0500109386-8

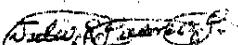

SEGUNDO E. GUANO MUZO
C.C. 050156127-8


JOSE B. QUISPE TOAPANTA
C.C. 050109782-8


SEGUNDO V. QUISPE TOAPANTA
C.C. 050073872-9


JUAN CALO QUISPE
C.C. 050015857-1


HUGO O. CALO CAIZA
C.C. 050248410-8


JULIO G. GUANO GUANO

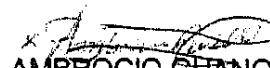
C.C. 050110743-7


JOSE E. CALO MUSO

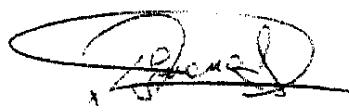
C.C. 050069002-9


WILLIAM R. CALO LAGUAQUIZA

C.C. 050259704-0


AMBROCIO GUANO CALO

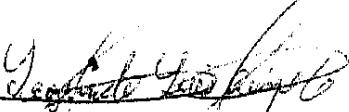
C.C. 050109501-2


SEGUNDO H. GUANO LAGUAQUIZA

C.C. 050224900-6


SEGUNDO J. QUISHPE QUISPE

C.C. 050257533-5


SEGUNDO L. QUISPE QUISPE

C.C. 050233323-0


WILLIAM M. QUISPE QUISPE

C.C. 050300605-8


OSCAR R. GUANO LAGUAQUIZA

C.C. 050295567-7


GABRIEL PLASENCIA CALO

C.C. 050181572-4


WILLIAM F. CHANGOLUISA GUANO

C.C. 050337529-7


RUBEN LAGUAQUIZA CAISALITIN

C.C. 050133274-6


MARIO R. VELASCO MORENO

C.C. 180239958-2


ANGEL E. MEJIA QUISPE

C.C. 050166152-4



**COMPAÑIA DE TRANSPORTES AGROPECUARIOS
EN CAMIONETAS - SALCECOMRUTAS S.A.**

RESO. N° 028 - CJ - 005 - 2008 CNTT - COMUNIDAD DE CHAMBA PONGO
SALCEDO - ECUADOR

JOSE A. CALO CALO

C.C. 050153278-2

SEGUNDO N. CALO TOAPANTA

C.C. 050165017-0

SEGUNDO P. LAGUAQUIZA CALO

C.C. 050221369-7

CESAR A. SANGUCHO CHANGOLUISA

C.C. 050093673-7

EFRAIN PLASENCIA PLASENCIA

C.C. 050224350-4

LUIS A. PILATASIG CAIZA

C.C. 050164051-0

MIGUEL A. CALO PLASENCIA

C.C. 050199644-1

JOSE L. PILATASIG PLASENCIA

C.C. 050260801-1

LUIS A. TERCERO PALANGO

C.C. 050174667-1

SEGUNDO M. LAGUAQUIZA LEMA

C.C. 050259190-2

SEGUNDO M. TOAPANTA Q.

C.C. 050147258-3

JAVIER CALO LAGUAQUIZA

C.C. 0500645791

JOSE M. CRIOLLO CAIZALITIN
JOSE M. CRIOLLO CAIZALITIN

C.C. 050110988-8

Cesar R. Tercero Caiza
CESAR R. TERCERO CAIZA

C.C. 050208210-0

Justo Tercero Guaman
JUSTO TERCERO GUAMAN

C.C. 050119731-3

Milton R. Tercero Palango
MILTON R. TERCERO PALANGO

C.C. 050269935-8

CERTIFICACION: En mi calidad de secretario de la Compañía, certifico que la copia que antecede es tomada del libro de actas que reposa en los archivos de nuestra operadora.

Chambapongo a 15 de enero del 2016

EL SECRETARIO
EL SECRETARIO